



Lineamientos de la Comisión de Estudios: (Desde 2016)

1. La Comisión de Estudios en **sesión N° 16 de fecha 11-05-2017** acordó:
 - 1- Unificar todas las multas por solicitudes extemporáneas a 30 U.T.
 - 2- Los E.G. que no formalicen su inscripción o retiro temporal durante el período correspondiente deben realizar una solicitud extemporánea indicando las razones de la misma, siendo sancionados con las 30 U.T. Asimismo, transcurrido el período de inscripciones, se procederá a inactivar el carnet hasta que realice el trámite de inscripción correspondiente. La inactivación del carnet no le permitirá obtener el beneficio del comedor y el estipendio de la beca.
 - 3- Una vez que la Comisión de Estudios decida la desincorporación, exclusión o aceptación de renuncia de un E.G., se procederá a inactivar su carnet y deberán devolverlo a la Unidad de Administración del CEA. Los E.G. que no cumplan con esta devolución tendrán una multa equivalente a 30 U.T.

2. La Comisión de Estudios en **sesión N° 06 de fecha 16-02-2017** acordó que: Los Estudiantes Graduados que incumplan con los lapsos concedidos en las terceras prórrogas por la Comisión de Estudios, a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Interno del CEA y los señalados por las Áreas, pasarán automáticamente a Retiro Temporal por un período máximo de dieciséis (16) semanas contadas a partir de la fecha tope de la mencionada prórroga. Durante el período del Retiro Temporal el Estudiante Graduado no recibirá la remuneración mensual correspondiente a la Beca IVIC. Asimismo, durante el Retiro Temporal el E.G. debe regularizar su situación, de lo contrario la Comisión de Estudios evaluará la exclusión del Postgrado al término de las 16 semanas.

3. En sesión **N° 13 de fecha 06-04-2017** la Comisión de Estudios acordó aprobar el siguiente nuevo lineamiento: "El Estudiante Graduado que no se inscriba en 2 semestres consecutivos sin justificación razonada, podrá ser excluido del Postgrado".

4. La Comisión de Estudios en **sesión N° 03 de fecha 26-01-2017** aprobó que: Aquellos Estudiantes Graduados que realicen solicitudes ante el CEA y tengan pendiente el cumplimiento de prórrogas ya otorgadas, (consignación del algún documento, presentación de alguna actividad académica, entre

otros), deberán incluir en la nueva solicitud, para su consideración, una justificación razonada del incumplimiento.

5. La Comisión de Estudios en **sesión N° 42 de fecha 01-12-2016** acordó que: La Comisión de Estudios podrá evaluar la exclusión del programa de Postgrado de aquellos Estudiantes que incumplan de forma reiterada los lapsos establecidos para aprobar los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Postgrado y los establecidos por el Área correspondiente.

6. La Comisión de Estudios en **sesión N° 33 de fecha 29-09-2016** aprobó que:
a. Los Estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento del CEA, en los lapsos establecidos, no podrán solicitar permiso para asistencia a pasantías, congresos, cursos u otras actividades, fuera del Instituto.

β. Cuando el Estudiante Graduado durante su primer semestre no alcance el Índice Académico de quince (15) puntos, se activará un Comité Académico, el cual tendrá como función realizar seguimiento y orientar al estudiante para la obtención de dicho Índice Académico a fin que le permita la consignación de su proyecto de Tesis o Trabajo de Grado, en el tiempo reglamentario. Este comité lo nombrará el Coordinador Académico quien podrá ser o no, uno de sus miembros.

7. La Comisión de Estudios en **sesión N° 16 de fecha 19-05-2016** aprobó que:

Las solicitudes de Prórroga de Estudios deben consignarse al finalizar el semestre anterior para poder optar a inscribirse en el semestre prorrogado, de no ser así, quedaría en situación irregular y debe pagar una multa equivalente a 30 U.T. (Aprobado en Comisión de Estudios N° 16 de fecha 11-05-2017)

8. La Comisión de Estudios en **sesión N° 16 de fecha 19-05-2016** aprobó que: Cuando el Estudiante, por razones *no* adjudicables a él, le corresponde renunciar a su Programa de Estudio porque agotó los tiempos establecidos para la culminación de dicho Programa, este debe haber aprobado todos los créditos y requisitos exigidos en el Reglamento Interno del CEA, exceptuando el Trabajo o Tesis de Grado, a fin de optar a la solicitud de reingreso al Programa de Estudios.

Una vez procesada la renuncia por el CEA, el profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar su reingreso, (es decir, ser admitido de nuevo) sólo para defender el Trabajo o Tesis de Grado. En estos casos, el tutor debe hacer seguimiento al estudiante (en situación de

renuncia) en cuanto al plazo establecido y las actividades pendientes para que el trámite de reingreso pueda ser evaluado por la Comisión de Estudios.

9. La Comisión de Estudios en **sesión N° 14 de fecha 05-05-2016** aprobó que: Podrá ser otorgado a los Estudiantes Graduados un máximo de tres (3) prórrogas para la presentación del Examen calificador siempre y cuando existan razones de peso al momento de la solicitud.
10. La Comisión de Estudios en **sesión N° 08 de fecha 10-03-2016** aprobó que:
 - a. Las solicitudes de Retiro Temporal deben ser consignadas en el CEA durante el primer mes una vez iniciado el semestre.
 - b. Las solicitudes *extemporáneas* de Retiro Temporal tendrán una multa de 30 U.T.
 - c. Las solicitudes *extemporáneas* de Inscripción tendrán una multa de 30 UT. (Aprobado en Comisión de Estudios N° 16 de fecha 11-05-2017)
11. La Comisión de Estudios en **sesión N° 07 de fecha 03-03-2016** aprobó que:
 - a. Los proyectos de Trabajo o Tesis de Grado deben ser evaluados por las áreas respectivas o comités académicos designados para ello por parte de las áreas, como paso previo a su consideración por la Comisión de Estudios para su aprobación, a través del formato siguiente: <http://scea.ivic.gob.ve/scea/INSTRUMENTOEVALUACIONPROYECTOS.pdf> el cual debe ser consignado en el CEA, una vez lleno, junto al proyecto.
 - b. Aquellos proyectos que ya han sido aprobados por la Comisión de Estudios, y a los cuales se solicite posteriormente, un cambio de título y objetivos que alteren significativamente el objetivo general, serán considerados como nuevos, quedando el anterior sin efecto. El estudiante deberá consignar una nueva planilla de proyecto, e igualmente, éste debe ser previamente evaluado por el área correspondiente.
 - c. Aquellos proyectos que ya han sido aprobados por la Comisión de Estudios, y a los cuales se solicite posteriormente, un cambio de título y objetivos que NO alteren significativamente el objetivo general, deben consignar el proyecto con los cambios menores realizados en una nueva planilla de proyecto, a pesar que NO serán considerados como nuevos, a fin de actualizar dichos cambios en su expediente académico.
12. La Comisión de Estudios en **sesión N° 07 de fecha 03-03-2016** aprobó que: Las situaciones relacionadas con ética, plagio o derechos de autor serán consideradas y debidamente evaluadas por la Comisión de Estudios, con el objeto de tomar las sanciones académicas y/o disciplinarias que amerite cada caso, mientras se establece una normativa al respecto.